

CONCURSO DE TRASLADOS DE MAESTROS 2017/18. ÁMBITO AUTONÓMICO

RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2017, del Director General de Personal y Formación del Profesorado del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convoca concurso de traslados de ámbito autonómico de funcionarios docentes pertenecientes a los Cuerpos de Maestros, Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

1. La información contenida en esta sección es orientativa y en ningún caso será vinculante para la resolución de los procedimientos administrativos. En caso de duda o discrepancia prevalecerá lo establecido en la resolución del concurso y normativa aplicable a los procedimientos de provisión de puestos correspondientes a los funcionarios de cuerpos docentes no universitarios, vigente en la Comunidad Autónoma de Aragón.
2. Esta página se actualizará periódicamente en función de las nuevas consultas formuladas.

PREGUNTAS MÁS FRECUENTES

OPCIONES DE PARTICIPACION Y DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA

1.- Me presenté a un concurso de traslados en otra ocasión y este año vuelvo a concursar. ¿Qué documentación tengo que presentar?

Si participó en algún concurso anterior al año 2010, deberá optar por la opción de nueva baremación, debiendo presentar toda la documentación justificativa respecto a los méritos objetivos alegados en los apartados 4.3 (otras funciones docentes), 5.3 (adquisición de otra especialidad por superación de oposición) y 6.4 (cargos en la Administración Educativa). Los restantes méritos objetivos únicamente deberán alegarse pero no será necesaria su justificación si obran en el expediente del interesado. Todos los méritos subjetivos deberán ser alegados y justificados.

En el supuesto de que hubiese participado en alguno de los Concursos de traslados de los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 y 2016 convocados por la Comunidad Autónoma de Aragón, podrá acogerse a mantener la puntuación subjetiva o añadir méritos a dicha puntuación, alegando y justificando los nuevos méritos perfeccionados, indicando el último concurso en el que participó. También podrá acogerse a la opción de nueva baremación, en cuyo caso deberá volver a justificar todos los méritos subjetivos alegados.

Podrán optar a las opciones de mantener la puntuación subjetiva o añadir méritos a dicha puntuación, alegando y justificando los nuevos méritos perfeccionados, indicando el último concurso en el que participó, quienes reunan las siguientes condiciones:

- Haber participado en alguna de las convocatorias realizadas por la Comunidad Autónoma de Aragón desde 2010.
- Haber presentado la documentación compulsada en el último concurso en el que participó y no haber retirado la documentación presentada.

Si el interesado ha optado por el apartado de mantener puntuación no tendrá que alegar ni presentar ninguna documentación respecto a los méritos subjetivos del Baremo (Ver Base novena, punto tercero de la convocatoria).

Si el interesado opta por añadir méritos y los ha perfeccionado con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes de los Concursos de Traslados citados, y no ha alcanzado la máxima puntuación en el apartado o subapartado al que correspondan, podrá alegar y justificar documentalmente los nuevos méritos subjetivos dentro del plazo de presentación de solicitudes (Ver Base novena, punto tercero de la convocatoria). A estos efectos, las fechas de cierre del plazo de presentación de instancias de los últimos concursos de traslados son las siguientes:

AÑO CONCURSO DE TRASLADOS	FECHA DE CIERRE DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS
2010	14 de diciembre de 2010
2011	30 de noviembre de 2011
2012	22 de noviembre de 2012
2013	28 de noviembre de 2013
2014	24 de noviembre de 2014
2015	26 de noviembre de 2015
2016	28 de noviembre de 2016

Todos los méritos objetivos deberán ser alegados en la hoja de alegación de méritos (Anexo XIV), que deberá graparse a la instancia de participación junto con los documentos acreditativos de los correspondientes a los apartados 4.3, 5.3 y 6.4, aunque estos últimos se hayan aportado en concursos de traslados anteriores.

La hoja de alegaciones de los méritos subjetivos (Anexo XIV) junto con la documentación justificativa de los mismos se presentará en un **sobre cerrado** dirigido a la Comisión de Valoración. En el exterior del sobre se indicará apellidos y nombre del participante.

En todos los casos se deberán cumplimentar las hojas de alegaciones de méritos, tanto objetivos como subjetivos, que el interesado quiere que le sean tenidos en cuenta.

2.- ¿Es necesario presentar la hoja de servicios?

Únicamente se deberá presentar hoja de servicios respecto de aquellos que se hayan prestado fuera de la Comunidad Autónoma de Aragón. Respecto de los servicios prestados en nuestra Comunidad, bastará con alegar dicha experiencia docente en la correspondiente hoja de alegación de méritos, sin que sea necesario justificarlos documentalmente.

3.- Participo como funcionario en prácticas. ¿Debo presentar documentación?

No. Únicamente, si solicita plazas bilingües, junto con la instancia de participación debe presentar copia de alguna de las titulaciones acreditativas de la competencia lingüística en la Comunidad de Aragón, según el artículo 2 y el anexo de la ORDEN de 11 de noviembre de 2014, por la que se regula el reconocimiento de la acreditación de la competencia lingüística conforme al Marco Común Europeo de Referencia de las lenguas en la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA de 3 de diciembre de 2014).

4.- ¿Es necesario presentar la documentación compulsada?

Según la base novena punto 4 de la convocatoria, los participantes pueden optar por presentar los documentos justificativos mediante fotocopias compulsadas o sin compulsar.

En el caso de que no lleven compulsada, los participantes deberán, en el caso de obtener destino, presentar la documentación original en el plazo de los 20 días hábiles inmediatamente posteriores a la publicación de la resolución definitiva del concurso ante el Servicio Provincial donde presentó su solicitud.

Por otro lado, si no la presentan compulsada, en caso de volver a participar en otra convocatoria de concurso de traslados, no podrá acogerse a la modalidad de mantener o añadir puntuación.

5.- Voy a presentar como mérito un certificado redactado en catalán. ¿Tengo que traducirlo?

SI. Todos los certificados redactados en cualquier lengua extranjera o cooficial del estado español deberán acompañarse de la correspondiente traducción jurada.

SOLICITUD

1.- ¿Dónde puedo conseguir mi solicitud?

La instancia deberá obtenerse y cumplimentarse ÚNICAMENTE a través del modelo telemático que se encuentra en la página del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, www.educaragon.org, de acuerdo con las normas establecidas en la convocatoria y con la ayuda implementada en la aplicación donde se encuentra alojada la solicitud.

La solicitud asigna una codificación en la cabecera a la hoja de participación (datos de identificación) y la misma a las de peticiones de centros que se introduzcan. Una vez cumplimentada e impresa, en todas las hojas de peticiones de centros/localidades que se presenten al registro debe figurar el mismo código que la aplicación haya asignado a la hoja de participación, quedando sin efecto aquéllas hojas de peticiones cuyos códigos no sean idénticos al de la hoja de participación

2.- Si presento varias solicitudes dentro del plazo establecido ¿Qué solicitud será la válida?

Solamente será tenida en cuenta la última presentada en tiempo y forma.

3.- ¿Dónde puedo ver el código del centro que se pide en la solicitud de participación?

Dependiendo del tipo de centro, el código se encuentra en los Anexos: Va), Vb), Vc), Vd), Ve) y Vf).

Los códigos de todos los centros de Aragón han sido incorporados a la aplicación de solicitud y se seleccionan directamente de entre los que se muestran en los desplegados de los campos correspondientes.

4.- Después de haber presentado la solicitud, me he dado cuenta de que me he olvidado incluir un centro. ¿Cómo puedo solucionarlo?

Sólo es posible solucionarlo si está dentro del plazo de presentación de solicitudes. En el momento de grabar la solicitud la aplicación le asigna un número. Volviendo a entrar en la aplicación, existe una opción que es "Modificar la Solicitud". Introduce el número anterior para recuperar sus datos y poder añadir el nuevo código de centro o la modificación que quiera incluir. La aplicación le asignará un nuevo código de solicitud. En el caso de que no se disponga del código de solicitud, deberemos ir a la opción de "*Crear nueva solicitud*" e introducir todos los datos identificativos y peticiones de nuevo.

Se imprime la nueva solicitud, bien la modificada o la de nueva creación, y se presenta en cualquiera de los registros que le indica la convocatoria -Registros de los Servicios Provinciales, y en las Oficinas de Información y Documentación Administrativa de las diferentes sedes de la Comunidad Autónoma de Aragón o en cualquiera de las dependencias a la que alude el número 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas-, con copia de la que ya se ha presentado para no tener que volver a aportar la documentación.

5.- Después de haber presentado la solicitud me he dado cuenta de que me he olvidado incluir un documento ¿Cómo puedo solucionarlo?

Sólo es posible solucionarlo si está dentro del plazo de presentación de solicitudes. Puede presentar en cualquiera de los registros que le indica la convocatoria, un expone/solicita y adjuntar el documento junto con una copia de la solicitud de participación que presentó (a la que desea se incorpore el nuevo mérito).

BAREMO

1.- He sido tutora durante 7 cursos, siendo funcionaria de carrera. ¿Desde cuándo se comienza a valorar como mérito la tutoría?

Desde la entrada en vigor de la Ley Orgánica de Educación (LOE), publicada el 4 de mayo de 2006. Entró en vigor 20 días después de su publicación, por lo que se contabilizarán las tutorías ejercidas desde el 25 de mayo de 2006.

1.- He sido tutora durante el curso 2006/07, en que estaba como funcionaria en prácticas. ¿Cuenta como mérito el haber sido tutora ese curso?

No, porque solamente se valora su desempeño cuando se ejerce como funcionario de carrera.

3.- He sido miembro de un Tribunal en los procedimientos selectivos. ¿Qué tengo que hacer para que me lo tengan en cuenta?

Si ha sido miembro de un Tribunal, con posterioridad a la publicación del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero (BOE de 3 de marzo), y el Tribunal se ha constituido en el ámbito de la Comunidad de Aragón, solamente tiene que consignar el año de la convocatoria en el apartado 6.5. del ANEXO I "Hoja de alegación de méritos".

Si el Tribunal se constituyó en otra Comunidad Autónoma, tiene que solicitar un certificado en dicha Comunidad Autónoma (Apartado 6.5 del Baremo).

4.- Cuando era maestra interina, desempeñé la coordinación de ciclo. ¿Puntúa para el concurso de traslados?

La coordinación de ciclo, como el resto de los méritos del apartado 4, sólo se puede valorar si se han desempeñado como funcionario de carrera.

5.- Estoy en el 3er. año de excedencia por cuidado de un hijo. ¿Cómo cuenta la antigüedad en el centro?

La situación de excedencia por el cuidado de familiares conlleva el derecho a la reserva del puesto de trabajo que se desempeña, teniendo derecho durante todo el tiempo de permanencia al cómputo del periodo a efectos de trienios, complemento de desarrollo profesional o el correspondiente a carrera profesional fijado en su ámbito sectorial respectivo, así como a efectos de acreditar el período de desempeño para acceder a otros puestos de trabajo.

6.- Tengo dos títulos de Doctor. ¿Cómo me los van a valorar?

Como lo que se valora es estar en posesión del título de Doctor (apartado 3.1.1 del baremo) sólo obtendría 5 puntos.

7.- ¿Puntúa el poseer varias especialidades adquiridas por titulaciones del Cuerpo de Maestros en el apartado 5.3?

En este subapartado sólo se puntúan las especialidades adquiridas a través del procedimiento de adquisición de nuevas especialidades previstos en los Reales Decreto 850/1993, de 4 de junio, 334/2004,

de 27 de febrero y 276/2007, de 23 de febrero. NO se puntúan las especialidades adquiridas por el procedimiento establecido en el Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre.

8.- Si participo en el concurso para cambiar la especialidad en el mismo Centro y se me concede, ¿perdería la puntuación asignada en el apartado 1.1.1? del baremo para concursos posteriores?

En el apartado 1.1.1. del baremo se valora la antigüedad en el centro, haciendo referencia a la "permanencia ininterrumpida" con destino definitivo en el centro desde el que se concursa, por lo que no perdería la puntuación por este apartado para futuros concursos.

9.- Soy Maestro de Pedagogía Terapéutica, y además tengo la titulación de Maestro en Educación física y la licenciatura de Ciencias de la actividad física y del Deporte. ¿Me puntúan las dos?

No será valorada como mérito la titulación exigida con carácter general para ingreso en el Cuerpo.

Respecto a las otras titulaciones, para que la titulación de Maestro en Educación Física sea valorada, deberá acreditar la superación de la diplomatura por medio de certificación académica oficial. En cuanto a la licenciatura, se deberá acreditar la superación de los dos ciclos.

Si la diplomatura hubiera servido para cursar la licenciatura, de ésta únicamente se valorará un segundo ciclo.

10.- Soy Maestro y tengo las titulaciones de Licenciado en Filología Hispánica y Filología Francesa. ¿Cómo serán baremados?

No será valorada como mérito la titulación exigida con carácter general para ingreso en el Cuerpo.

En cuanto las licenciaturas, se deberá acreditar la superación de los dos primeros ciclos de manera independiente. Si no fuera así y el mismo primer ciclo hubiera servido para cursar los dos segundos ciclos, sólo se puntuaría uno de primer ciclo y dos de segundo ciclo.

11.- ¿Cómo se puntúa el título de Profesor Superior de Música?

El título de Profesor Superior de Música puntúa como segundo ciclo en el apartado 3.2.3 del baremo de concurso.

El título de grado medio se puntúa por el subapartado 3.3.f.

12.- ¿Puntúan como titulaciones los títulos propios de las Universidades?

No, los títulos propios no se consideran título universitario oficial de Máster. Se puntúan en el apartado 5.1. del baremo en función de las horas de formación acreditadas.

13.- ¿Se puntúa la titulación de First Certificate en el apartado 3.3?

Las certificaciones de idiomas sólo se puntúan en el caso de ser expedidas por las Escuelas Oficiales de Idiomas.

14.- ¿Se valoran de forma independiente B1, B2, C1 y C2 de las Escuelas Oficiales de Idiomas?

Cuando proceda valorar las certificaciones de las Escuelas Oficiales de Idiomas, sólo se considerará la de nivel superior que presente el participante. Así, si presenta B1 y B2 del mismo idioma, sólo se le valorarían 2 puntos por el B2. Si los certificados son de diferentes idiomas, se valorarán de forma independiente.

Si se opta por añadir nueva documentación o nueva baremación de todos los méritos, se aporta algún certificado C1 de EOI, y ya se tiene valorado algún otro mérito en el 3.3, deben aportarse también los documentos justificativos de todos los anteriores.

15.- ¿Puntúan las titulaciones de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, Técnico Deportivo Superior o Técnico superior de Formación Profesional en el apartado 3.3 del baremo?

Sólo puntuaría en el caso de que aporten copia de haber cursado el bachillerato para considerar estos títulos como mérito adicional y que no se usaron para acceder a la Universidad.

PETICIONES DE PLAZAS

1.- Soy funcionario del Cuerpo de Maestros. ¿Puedo solicitar plaza en un centro de Enseñanza Secundaria?

Sólo pueden optar a plazas en el primer ciclo de la ESO los funcionarios con destino definitivo en Institutos de Enseñanza Secundaria, siempre que participen desde ese destino, o que hayan sido suprimidos en dichos puestos, excepto en el caso de las plazas de apoyo en Departamentos de Orientación, a las cuales pueden optar los maestros de las especialidades de Audición y Lenguaje y Pedagogía Terapéutica sin la exigencia de tener destino definitivo en IES.

2.- Soy funcionario del Cuerpo de Maestros con destino definitivo en un IES por la especialidad de PT. Estoy habilitado por Ciencias Naturales y Matemáticas. ¿Puedo solicitar las vacantes de la especialidad de Ciencias Naturales y Matemáticas?

No. Solamente podrán solicitar plazas en IES, y secciones que impartan el primer ciclo de la ESO aquellos maestros adscritos con carácter definitivo a puestos de Primer Ciclo de Enseñanza Obligatoria a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de educación y acrediten la habilitación correspondiente.

3.- Soy funcionario en prácticas y aprobé por la especialidad de Infantil. Si tengo la titulación necesaria para adquirir la especialidad de Educación física ¿tengo que solicitarla o se otorga de oficio al presentar la titulación?

Como funcionario/a en prácticas debe participar forzosamente y, según lo establecido en el artículo 13 del RD 1364/2010 de 29 de octubre por el que se regula el concurso de traslados de ámbito estatal, está obligado a obtener su primer destino definitivo en la Comunidad Autónoma de Aragón y por la especialidad que ha sido seleccionado.

Podrá adquirir el reconocimiento de una nueva especialidad, en este caso Educación física, solicitándolo de acuerdo con el RD 1594/2011, de 4 de noviembre, una vez sea nombrado funcionario de carrera.

4.- Soy funcionaria en prácticas y aprobé por la especialidad Lengua Extranjera: Inglés, ¿puedo solicitar plazas bilingües?, ¿y las de convenio con “The British Council”?

Como funcionario/a en prácticas debe participar forzosamente y, según lo establecido en el artículo 13 del RD 1364/2010 de 29 de octubre por el que se regula el concurso de traslados de ámbito estatal, está obligado a obtener su primer destino definitivo en la Comunidad Autónoma de Aragón y por la especialidad que ha sido seleccionado.

NO puede solicitar plazas bilingües, ya que solo podrán solicitar estas plazas los aprobados por alguna de las siguientes especialidades:

- Educación Infantil
- Educación Primaria
- Educación Física
- Música

Y que además posean la especialidad en el idioma correspondiente de conformidad a lo establecido en el Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Maestros.

SI puede solicitar las plazas de inglés de los centros incluidos en el convenio con “The British Council” (Anexo VII).

5.- ¿Cómo puedo pedir las vacantes en un centro sin saber si son o no itinerantes?

Si consigna un check en la casilla de itinerancia estará solicitando la plaza itinerante, mientras que si no marca la casilla de itinerancia estará pidiendo una plaza sin itinerancia. Si desea solicitar las dos plazas, con y sin itinerancia, debe consignar dos veces el código del centro y marcar en una de las dos peticiones con el check la casilla de itinerancia.

6.- ¿Cómo puedo pedir las vacantes en un centro sin saber si son o no bilingües?

Si consigna en la casilla correspondiente el código de la especialidad (Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Física o Música), seguido del código 1 para puestos bilingües de lengua extranjera: Francés, del código 2 para lengua extranjera: Inglés y del código 3 para las plazas bilingües de lengua extranjera: Alemán, estará solicitando la plaza bilingüe, mientras que si no apunta el código en la casilla estará pidiendo una plaza sin perfil bilingüe. Si desea solicitar las dos plazas, con y sin perfil bilingüe, debe consignar dos veces el código del centro y poner el código 1, 2 o 3 en la casilla de bilingüismo.

Para optar a las plazas Bilingües en la Comunidad de Aragón, junto con la instancia de participación, debe presentar copia de alguna de las titulaciones acreditativas de la competencia lingüística en la Comunidad de Aragón, según el artículo 2 y el anexo de la ORDEN de 11 de noviembre de 2014, por la que se regula el reconocimiento de la acreditación de la competencia lingüística conforme al Marco Común Europeo de Referencia de las lenguas en la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA de 3 de diciembre de 2014).

DERECHO PREFERENTE

1.- Tengo derecho preferente a localidad desde hace tres años pero el año pasado no concursé ¿Puedo participar este año con derecho preferente?

No. Para no decaer en el derecho preferente a localidad, hay que participar en todas las convocatorias que realice la Administración Educativa de la Comunidad de Aragón.

2.- Quiero participar con derecho preferente a centro y a localidad. ¿Tengo que presentar dos solicitudes?. ¿Cómo relleno la solicitud?

Hay que presentar una única solicitud por participante, aunque se concurse por más de un tipo o especialidad.

En la solicitud tendrá que cumplimentar los dos apartados, de derecho preferente a centro y a localidad.

Deberá indicar en la pestaña de derecho preferente a centro el código del centro en el que tiene derecho a ejercerlo y por orden de preferencia el tipo de plaza o puesto por los que desea ejercer ese derecho.

En la pestaña de derecho de petición a localidad deberá consignar el código de la localidad de la que le dimana el derecho. Además ordenará por orden de preferencia todas las especialidades de las que sea titular o para las que esté habilitado.

En la hoja “Orden de petición de centros” debe consignar todos los centros de la localidad sobre la que ejerce derecho preferente a localidad, por orden de preferencia.

A continuación, todos los centros que, voluntariamente, quiera pedir fuera del derecho preferente.

3.- Tengo derecho preferente a localidad. ¿Qué centros estoy obligado a solicitar?. ¿Puedo ejercer el derecho preferente por una especialidad aunque esté habilitado para dos especialidades?

Tiene que solicitar todos los centros de la localidad en la que ejerce el derecho preferente, excepto las “plazas optativas dentro del derecho preferente” y todas las especialidades de las que sea titular o para las que está habilitado por orden de preferencia. De no solicitar todos los centros de la localidad o localidades que opcionalmente ha solicitado, caso de existir vacante en alguna de ellas se les destinará libremente por la Administración.

4.- Soy suprimida y participo con derecho preferente a localidad. ¿Puedo renunciar cuando se publique la resolución provisional del concurso, en el plazo establecido de renunciaciones?

No, porque al ser suprimido participa de forma forzosa y los forzados no pueden renunciar a la participación en el concurso.

5.- ¿Qué requisitos son necesarios para poder considerarme con derecho preferente a localidad por “desplazamiento del centro por insuficiencia total de horario”?

Se necesita llevar tres cursos académicos seguidos, incluido el actual, impartiendo su horario en otro centro distinto de aquel en que tiene su destino. Hay que acreditarlo con un certificado expedido por el director del centro con el Vº Bº del Servicio provincial de Inspección educativa.

6.- Quiero ejercer mi derecho preferente a localidad ¿Cómo puedo incluir en la solicitud plazas que son de petición voluntaria?

En primer lugar deberá indicarse el código de la localidad por la que ejerce el derecho preferente y la/s especialidad/es que posee. A continuación, en “peticiones generales” deberán consignarse los centros de la localidad por la que se ejerce el derecho preferente por orden de preferencia (aparecerá DPL en la casilla “especialidad”). A continuación podrán incluirse peticiones voluntarias a otras localidades haciendo constar la especialidad correspondiente. La aparición de la primera petición con código de especialidad distinto de DPL provocará que se consideren fuera del derecho preferente ésta y todas las peticiones restantes.

7.- Participo con derecho preferente a localidad, ¿puedo renunciar sólo al derecho preferente, en el plazo establecido de renunciaciones?

No, la renuncia al concurso de traslados es total y supone renunciar a la participación en toda la convocatoria. Naturalmente, sólo podrán renunciar los que participan voluntariamente, pero, al renunciar, pierden el derecho preferente a localidad.

8.- Llevo dos cursos desplazado de mi centro por insuficiencia total de horario. ¿Tengo derecho preferente a localidad?

No, para tener derecho preferente a localidad por el supuesto de desplazamiento, es necesario llevar tres cursos seguidos, incluido el actual, desplazado del centro o impartiendo materias que no son de su especialidad y justificarlo mediante un certificado firmado por el Director con el Vº Bº del Servicio de Inspección Educativa.

9.- Soy desplazado de mi centro ¿Estoy obligado a concursar?

Los docentes que han sido desplazados de sus centros por insuficiencia total de horario pueden participar en el concurso de forma voluntaria, ya que no pierden su destino definitivo y participarían desde esta modalidad.

En el concurso tienen derecho preferente a localidad o ámbito territorial en las mismas condiciones que los titulares de puestos suprimidos, siempre y cuando durante tres cursos académicos continuados, incluido el presente curso, hayan impartido todo su horario en otro centro distinto de aquél en el que tienen su puesto definitivo.

OTROS

1.- ¿Qué es una resulta?

Una resulta es una vacante que se genera en el propio concurso al obtener su anterior titular otro destino. Por lo tanto, esta nueva vacante no ha podido ser ofertada previamente.

2.- ¿Se ofertan todas las resultas que surgen en el concurso de traslados?

No, se ofertarán siempre que su funcionamiento se encuentre previsto en la planificación general educativa.

3.- No estoy de acuerdo con la baremación de un apartado. ¿Qué debo hacer?

Si no está de acuerdo con la baremación que se le ha realizado, puede presentar alegaciones en el plazo establecido aportando los documentos aclaratorios que considere oportuno.

4.- Cuando la Administración adjudica de oficio en los casos en los que existiendo la obligación de concursar no se concursa, o que haciéndolo no soliciten suficiente número de plazas ¿Qué plazas puede adjudicar?

No procederá la adjudicación de oficio a plazas de carácter singular itinerante (Anexo V b), ni a los Centros de Educación de Adultos (Anexo V f), ni a las de Centros de Educación Secundaria (Anexo V c) y V d), ni a las de Convenio entre este Departamento y "The British Council" (Anexo V e), ni a plazas bilingües.

Si el participante no consigna ningún orden de preferencia en la solicitud, la Administración adjudicará en el orden siguiente: Huesca, Teruel, Zaragoza, y dentro de cada provincia en el mismo orden que el Anexo V a).

5.- ¿En qué lugares se puede consultar la resolución provisional del concurso de traslados?

Tanto la Resolución Provisional, como la Definitiva, el Baremo Provisional y el Baremo definitivo se consultarán en los siguientes lugares:

- En la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte:

<http://www.educaragon.org/GestionPersonal/personal.asp>

- Servicios Provinciales de Educación de Zaragoza, Huesca y Teruel